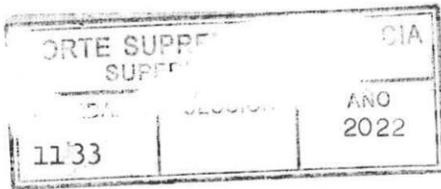


Corte Suprema de Justicia de Tucumán



En San Miguel de Tucumán, a 17 de Agosto de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N°10239/22; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reconocer los gastos de movilidad de aquellos Jueces de Paz que resulten designados por la Superintendencia de Juzgados de Paz para la cobertura de vacancia, licencias, o por razones de servicio; debiendo reemplazar otro juzgado de paz en forma simultánea con el ejercicio de sus propias funciones.

Que las distancias entre Juzgados de Paz, en muchos casos, son significativas, generando gastos de traslado relevantes para aquellos Jueces de Paz que deben cubrir otros juzgados.

Por ello, esta Corte considera necesario adoptar medidas a fin de favorecer el normal desenvolvimiento del servicio de justicia en el interior de la provincia, teniendo en cuenta la situación planteada.

Se dispone entonces reconocer los gastos de movilidad, atendiendo a parámetros que permitan mantener la vigencia de este reconocimiento. Así se utilizará como unidad de medida el valor de un litro de nafta super, al momento de la realización del correspondiente informe mensual por parte de la Superintendencia de Juzgados de Paz. El cálculo se hará a razón de 1 litro de nafta super (su valor), por cada 10 kilómetros recorridos. Los otros parámetros a considerar serán: cantidad de días en los que efectivamente ocurrió el traslado y distancia entre Juzgado de Paz de origen y el Juzgado de Paz a cubrir. Todo ello, siguiendo el procedimiento y en cumplimiento de lo establecido en el Anexo que se aprueba.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.- RECONOCER los gastos de movilidad de Jueces de Paz que resulten designados por la Superintendencia de Juzgados de Paz para la cobertura de vacancia, licencias, o por razones de servicio; debiendo reemplazar otro juzgado de paz en forma simultánea con el ejercicio de sus propias funciones, de acuerdo al procedimiento aquí establecido.

II.- APROBAR el procedimiento para el reintegro de gastos de movilidad de Jueces de Paz, según lo establece el Anexo que forma parte de la presente.

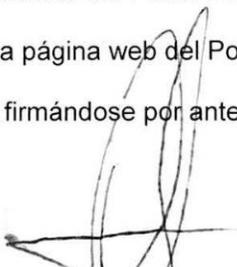
III.- ENCOMENDAR a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión la realización de los instructivos previstos en el Anexo.

IV.- ENCOMENDAR a la Dirección de Sistemas la adecuación del Portal del empleado judicial, para posibilitar el cumplimiento del procedimiento descrito en el Anexo que integra la presente.

V.- NOTIFICAR el contenido a la Superintendencia de Juzgados de Paz, Secretaría Administrativa, Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión; y Dirección de Sistemas del Poder Judicial.

VI.- PUBLICAR en la página web del Poder Judicial.

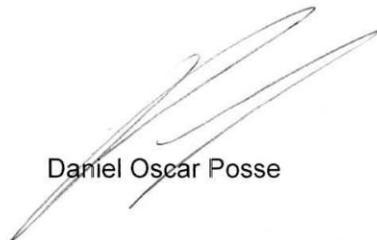
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



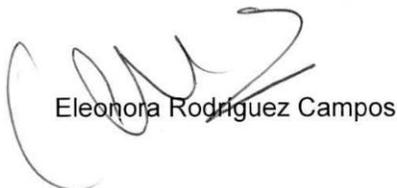
Daniel Leiva



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

//////////Siguen las firmas: (s/Act. de Superintendencia N°10239/22)

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco



ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL REINTEGRO DE GASTOS DE MOVILIDAD DE JUECES DE PAZ REEMPLAZANTES

1. Sujetos alcanzados

Jueces de Paz que resulten designados por la Superintendencia de Juzgados de Paz para la cobertura de vacancia, licencias, o por razones de servicio, debiendo reemplazar otro juzgado de paz de forma simultánea con el ejercicio de sus propias funciones, en el ámbito de la Justicia de Paz, previstas en las normas y reglamentos vigentes.

2. Base de cálculo del reintegro:

El reintegro se calculará tomando como base los siguientes parámetros:

- **Cantidad de días en el Juzgado de Paz a cubrir:** cantidad de días en el mes en que el Juez de Paz, efectivamente, concurre al Juzgado de Paz a cubrir.
- **Cantidad de kilómetros realizados:** distancia en kilómetros entre el Juzgado de Paz de origen y el Juzgado de Paz a cubrir, considerando el tramo de ida y vuelta.
- **Precio del litro de nafta súper:** al momento de elaborar el informe a cargo de la Superintendencia de Juzgados de Paz, se tomará el valor del litro de nafta súper vigente.
- **1 litro de nafta súper cada 10 kilómetros:** a fin de establecer el cálculo, se considerará 1 litro de nafta súper cada 10 kilómetros.

Con estos criterios, el cálculo del reintegro se redacta de la siguiente manera:

$Cantidad\ de\ días \times Cantidad\ de\ kilómetros \times \$\ del\ litro\ de\ nafta \times 1/10$

3. Cómputo de días de traslado al Juzgado de Paz a cubrir:

Para el cómputo de los días se tomará la constancia cargada por el funcionario del Juzgado de Paz a cubrir, en el Portal del empleado judicial. Dicha constancia contará con los siguientes campos a completar: apellido y nombre del Juez reemplazante, día en que prestó servicio de forma presencial y hora de ingreso y de salida. El procedimiento de carga será establecido en un instructivo

elaborado para este fin por la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión.

La Dirección de Sistemas realizará las adecuaciones necesarias en el Portal del empleado judicial.

4. Distancia entre Juzgados de Paz:

La cantidad de kilómetros, entre el Juzgado de Paz de origen y el Juzgado de Paz a cubrir, lo determinará la Superintendencia de Juzgados de Paz, con informe debidamente fundado.

5. Confección y remisión del informe de reintegro y pago:

La Superintendencia de Juzgados de Paz, confeccionará de manera mensual, los informes de reintegro de todos los Jueces de Paz reemplazantes y los remitirá vía mail, con igual frecuencia, a la Secretaría Administrativa para que sea posible efectivizar su pago. El procedimiento de confección y remisión del informe de reintegro y pago será establecido en un instructivo elaborado para este fin, por la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión.